GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN v

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

N° int.: 10434278

15 NOV 2018

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°88042 DEL 11.04.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA .

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 349611

SANTIAGO, 31 de Octubre de 2018

VISTO: la falta de interés de don Cesar Enrique CALDERON RAFAEL de nacionalidad PERUANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°88042 DEL 11.04.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMPORARIA en la condición de TITULAR, del extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de un año desde la fecha de otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación y lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en CERTIFICADO DE VIAJES N° 87703 de fecha 13/09/2018 que no ha salido del país;

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos $N^\circ s$. 13, 62, 64 $N^\circ 6$, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; los artículos 13, 135, 136, 137, 138 $N^\circ 5$, 141 y 142 del Reglamento Extranjería, aprobado por D.S. $N^\circ 597$ de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 en de de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°88042 DEL 11.04.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA el extranjero don Cesar Enrique CALDERON RAFAEL de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

2. RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

3. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

eerl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/amb [327] 31/10/2018 Distribución:

Extranieria Monica Luisa Peña Mege 1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Supervisor de Alención de Público

2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo.